

**PERÚ**Ministerio
de SaludInstituto Nacional de Enfermedades
Neoplásicas

"DECENIO DE LA IGUALDAD DE OPORTUNIDADES PARA MUJERES Y HOMBRES"
"AÑO DE LA RECUPERACIÓN Y CONSOLIDACIÓN DE LA ECONOMÍA PERUANA"

Surquillo, 13 de Febrero de 2025

RESOLUCION ADMINISTRATIVA N° -2025-OGA/INEN**INSTITUTO NACIONAL DE ENFERMEDADES NEOPLÁSICAS****REPÚBLICA DEL PERÚ****VISTOS:**

El Informe N° 000610-2025-OL-OGA/INEN emitido por la Oficina de Logística; Informe N° 001488-2025-UF-ADQ-OL-OGA/INEN, de la Unidad de Adquisiciones, el Memorando N° 000546-2025-OGA/INEN emitido por la Oficina General de Administración, y el Informe N° 000202-2025-OAJ/INEN emitido por la Oficina de Asesoría Jurídica; y,

CONSIDERANDO:

Que, a través de la Ley N° 28748, se creó al Instituto Nacional de Enfermedades Neoplásicas – INEN, con personería jurídica de derecho público interno, con autonomía económica, financiera, administrativa y normativa, adscrito al Sector Salud, constituyendo Pliego Presupuestal y calificado como Organismo Público Ejecutor en concordancia con la Ley N° 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y modificatorias;

Que, mediante Decreto Supremo N° 001-2007-SA, se aprobó el Reglamento de Organización y Funciones del Instituto Nacional de Enfermedades Neoplásicas – INEN, estableciendo la competencia, funciones generales y estructura orgánica del instituto, así como las funciones de sus diferente Órganos y Unidades Orgánicas;

Que, mediante Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 082-2019-EF (en adelante TUO de la LCE) y, el Reglamento de la citada Ley, aprobado por Decreto Supremo N° 344-2018-EF (en adelante el Reglamento), y sus modificatorias y disposiciones normativas complementarias, se regula el marco legal aplicable a las contrataciones de bienes, servicios y obras por las Entidades del Sector Público;

Que, el artículo 19° del TUO de la LCE, establece que: *"Para convocar un procedimiento de selección, bajo sanción de nulidad, es requisito contar con la certificación de crédito presupuestario, o la previsión presupuestal de conformidad con las reglas previstas en la normatividad del Sistema Nacional de Presupuesto Público"*;

Que, el artículo 27° del TUO de la LCE establece que: *"excepcionalmente, las Entidades pueden contratar directamente con un determinado proveedor en los siguientes"*





supuestos literal e) cuando los bienes y servicios solo puedan obtenerse de un determinado proveedor posea derechos exclusivos respecto de ellos";

Que, el numeral 41.1 del artículo 41º del Reglamento de la Ley N° 30225 Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 344-2018-EF (en adelante EL REGLAMENTO), dispone que: Para convocar un procedimiento de selección, este corresponde estar incluido en el Plan Anual de Contrataciones, contar con el expediente de contratación aprobado, haber designado al comité de selección cuando corresponda, y contar con los documentos del procedimiento de selección aprobados que se publican con la convocatoria, de acuerdo a lo que establece el Reglamento;

Que, el inciso 43.2 del artículo 43º de EL REGLAMENTO establece que: "(...) Para la Licitación Pública, el Concurso Público y la Selección de Consultores Individuales, la Entidad designa un comité de selección para cada procedimiento. El órgano encargado de las contrataciones tiene a su cargo la Subasta Inversa Electrónica, la Adjudicación Simplificada para bienes, servicios en general y consultoría en general, la Comparación de Precios y la Contratación Directa. (...)";

Que, mediante Resolución Jefatural N° 25-2025-J/INEN, de fecha 22 de enero de 2025, se aprobó el Plan Anual de Contrataciones del año 2025, donde se incluye el presente requerimiento para la "ADQUISICION DE ESPONJA HEMOSTATICA DE COLAGENO 10CM X 12CM" con número de referencia 5 y tipo de procedimiento de selección por Contratación Directa;

Que, mediante Pedido de Compra N° 000751-2025 de fecha 07 de febrero de 2025, recibido por la Dirección Ejecutiva de la Oficina de Logística con fecha 12 de febrero de 2025, el Departamento de Neurocirugía, en su calidad de área usuaria solicita la "ADQUISICION DE ESPONJA HEMOSTATICA DE COLAGENO 10CM X 12CM", adjuntando las especificaciones técnicas en su segunda versión debidamente visadas.

Que, mediante Informe N° 008978-2024-UF-ADQ-OL-OGA/INEN, de fecha 18 de diciembre de 2024, la Unidad Funcional de Adquisiciones de la Oficina de Logística solicitó al Departamento de Farmacia, el informe técnico que contenga la justificación técnica de su necesidad, de conformidad con lo establecido en el Numeral 101.2 del Artículo 101º del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, habiéndole informado que sólo la empresa B.BRAUN MEDICAL PERU SA, es capaz de cumplir con sus especificaciones técnicas;

Que, mediante Memorando N° 009691-2024-DF-DISAD/INEN, de fecha 20 de diciembre de 2024, del Director del Departamento de Farmacia remitió el Memorando N° 000595-2024-DN/INEN del Departamento de Neurocirugía, conteniendo la justificación técnica de su necesidad, con argumentos técnicos y funcionales de su área, que determinan que las características técnicas para la adquisición requerida no podrán ser sustituidos por otro;

Que, mediante Informe N° 003-2025-LAMR-U.ADQ-OL-OGA/INEN, de fecha 04 de febrero de 2025, se culminó la indagación de mercado determinándose el valor estimado de la contratación "ADQUISICION DE ESPONJA HEMOSTATICA DE COLAGENO 10CM X 12CM", el cual asciende a S/ 98,000.00 (Noventa y ocho mil con 00/100 soles), recomendando convocar la presente contratación mediante procedimiento de selección de Contratación Directa;





Que, mediante Informe N° 000544-2025-OL-OGA/INEN, de fecha 05 de febrero de 2025, la Dirección Ejecutiva de la Oficina de Logística solicitó a la Oficina General de Administración se sirva tramitar ante la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto la Certificación de Crédito Presupuestario para la "ADQUISICION DE ESPONJA HEMOSTATICA DE COLAGENO 10CM X 12CM";

Que, mediante Memorando N° 000296-2025-OGPP/INEN, de fecha 11 de febrero de 2025, la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto, remitió el Informe N° 000283-2025-OPE-OGPP/INEN de fecha 10 de febrero de 2025, elaborado por la Oficina de Planeamiento Estratégico, que adjunta la Certificación de Crédito Presupuestario N° 000629 y la Constancia de Previsión Presupuestal N° 099-2025-INEN, a fin de garantizar los recursos necesarios en el presente proceso de selección;

Que, mediante documento de vistos, la Oficina de Logística solicita la aprobación del expediente de contratación de la Contratación Directa N° 003-2025-INEN "ADQUISICION DE ESPONJA HEMOSTATICA DE COLAGENO 10CM X 12CM";

Que, por su parte, la Oficina de Asesoría Jurídica mediante el documento de vistos, opina que la solicitud de aprobación del expediente de contratación del procedimiento de selección Contratación Directa N° 003-2025-INEN, se encuentra acorde a las formalidades y requisitos exigidos por el TUO de la LCE y EL REGLAMENTO;

Que, por lo expuesto, considerando que el expediente de contratación remitido por la Oficina de Logística es acorde a los requisitos exigidos por la legislación en Contratación Pública vigente, resulta necesario emitir el acto resolutivo correspondiente, respecto a la aprobación del referido expediente de contratación;

Contando con el visto bueno de la Oficina de Logística, y de la Oficina de Asesoría Jurídica;

De conformidad con las facultades conferidas mediante Resolución Jefatural N° 276-2024-J/INEN de fecha 31 de diciembre de 2024, así como por lo dispuesto en el Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 082-2019-EF, y el Reglamento de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 344-2018-EF y sus modificatorias;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. -APROBAR el Expediente de Contratación del procedimiento de selección Contratación Directa N° 003-2025-INEN, para la "ADQUISICION DE ESPONJA HEMOSTATICA DE COLAGENO 10CM X 12CM", por un valor estimado ascendente a la suma de S/ 98,000.00 (Noventa y ocho mil con 00/100 soles), incluido todos los tributos, seguros, transporte, así como cualquier otro concepto que le sea aplicable y que pueda incidir sobre el valor de los bienes a contratar.

ARTÍCULO SEGUNDO. - ENCARGAR a la Oficina de Logística del Instituto Nacional de Enfermedades Neoplásicas - INEN, la ejecución de las acciones del caso, para habilitar el desarrollo de la contratación directa con estricta sujeción a las normas contenidas en la normativa de Contrataciones del Estado vigente.

ARTÍCULO TERCERO. - DISPONER que las unidades orgánicas del Instituto Nacional de Enfermedades Neoplásicas – INEN, brinden el apoyo técnico y/o asesoría necesaria al Órgano Encargado de las Contrataciones, para el cumplimiento de sus funciones.





PERÚ

Ministerio
de Salud

Instituto Nacional de Enfermedades
Neoplásicas



"DECENIO DE LA IGUALDAD DE OPORTUNIDADES PARA MUJERES Y HOMBRES"
"AÑO DE LA RECUPERACIÓN Y CONSOLIDACIÓN DE LA ECONOMÍA PERUANA"

ARTÍCULO CUARTO. - ENCARGAR a la Oficina de Comunicaciones la publicación de la presente Resolución en la Plataforma Única del Estado Peruano (www.gob.pe), y en el Portal Institucional del Instituto Nacional de Enfermedades Neoplásicas – INEN (www.inen.sld.pe).

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE.

Firmado digitalmente

MG. GUSTAVO CACERES CONTRERAS

Director General de la Oficina General de
Administración

